



Aviso Legal

Capítulo de libro

Título de la obra:	El desafío de las fronteras: controles migratorios y discriminación
Autor:	López-Farjeat, Luis Xavier y Coronado Angulo, Cecilia
Forma sugerida de citar:	López-Farjeat, L. X., y Coronado, C. (2022). El desafío de las fronteras: controles migratorios y discriminación. En E. Camacho y L. Muñoz (Coords.), <i>Trato de sombras: estudios sobre discriminación incorrecta</i> (161-196). Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe.
Datos del libro	
Diseño de cubierta:	Brutus Higuita, Marie-Nicole
Diseño de interiores:	Martínez Hidalgo, Irma
Fotografía de portada:	Anaya, Alberto
ISBN:	978-607-30-6346-3

Los derechos patrimoniales del libro pertenecen a la Universidad Nacional Autónoma de México. Excepto donde se indique lo contrario, este libro en su versión digital está bajo una licencia Creative Commons Atribución-No comercial-Compartir igual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0 Internacional). <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>



D.R. © 2021 Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C. P. 04510, México, Ciudad de México.

Centro de Investigación sobre América Latina y el Caribe Piso 8 Torre II de Humanidades, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México. <https://cialc.unam.mx/>
Correo electrónico: betan@unam.mx

Con la licencia:



Usted es libre de:

- ✓ Compartir: copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- ✓ Adaptar: remezclar, transformar y construir a partir del material.

Bajo los siguientes términos:

- ✓ Atribución: usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.
- ✓ No comercial: usted no puede hacer uso del material con propósitos comerciales.
- ✓ Compartir igual: si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

Esto es un resumen fácilmente legible del texto legal de la licencia completa disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>

En los casos que sea usada la presente obra, deben respetarse los términos especificados en esta licencia.

EL DESAFÍO DE LAS FRONTERAS: CONTROLES MIGRATORIOS Y DISCRIMINACIÓN*

Luis Xavier López-Farjeat y Cecilia Coronado

INTRODUCCIÓN

Desde que, por diversas razones, la inmigración se percibe como un peligro para las comunidades políticas, varios países han endurecido tanto los controles jurídicos y administrativos, como los mecanismos para seleccionar quiénes pueden o no ingresar a su territorio. Impedir la entrada o recurrir a procesos de selección parece algo razonable, cuando se acepta que los Estados tienen derecho a resguardar su soberanía y garantizar la seguridad de su población. No obstante, muchos de los procedimientos de selección

* Esta investigación ha sido financiada por el proyecto UP-CI-2019-FIL-MX-05, “Migración, territorio e identidades”. Agradecemos a Tatiana Lozano, Adriana Ramírez, Alejandro Arreola, Carla Adell, Ana Landeta, Gustavo Duarte y Mercedes Espinosa. Además, nos hemos beneficiado enormemente con la retroalimentación de los miembros del proyecto PAPIIT “Discriminación y Políticas Públicas”. Agradecemos, principalmente, a Alejandro Mosqueda y a Luis Enrique Camacho.

son discriminatorios al considerar aspectos como el origen étnico, la nacionalidad, la religión o el estrato socioeconómico, etc., que, además de atentar contra un derecho básico, a saber, el derecho a la movilidad, terminan por denigrar a las personas.

Por lo general, el tipo de discriminación que se da en los procesos de selección migratoria suele ser indirecta. Este tipo de discriminación surge cuando existen prácticas o actitudes sociales que rezagan a ciertos grupos o individuos, pero dicha intención, no es explícita. Esto puede deberse a que se velan los motivos discriminatorios para lograr mayor efectividad o a que dichas actitudes están impulsadas, ya sea por los sesgos implícitos o inconscientes de los individuos, o por la inercia de las instituciones que continúan produciendo formas sistemáticas de discriminación.¹ En Estados Unidos, por ejemplo, hubo políticas basadas en criterios clasificados como “criminales”, “incendiaros políticos” o “personas con enfermedades infecciosas” que muchos consideraban no discriminatorios y en pro de la estabilidad social.² Sin embargo, estas categorías pueden ser utilizadas fácilmente para ejercer discriminación y mantener a personas de ciertos grupos fuera de un país.³ Cuando se discrimina de forma involuntaria sucede normalmente porque las personas operan sobre criterios que surgen de estereotipos y prejuicios.

En lo que sigue, argumentaremos que es necesario establecer algunos criterios ético-normativos en los controles migratorios con la intención de eliminar —o cuando menos contrarrestar—

¹ José Jorge Mendoza, “Discrimination and immigration”, en Kasper Lippert-Rasmussen [ed.], *The Routledge Handbook of the Ethics of Discrimination*, Londres, Routledge, 2018, p. 258.

² Kevin R. Johnson, *The “Huddled Masse” Myth: Immigration and Civil Rights*, Filadelfia, The Temple University Press, 2004, p. 13.

³ *Ibid.*, p.17.

prácticas discriminatorias. Uno de los retos de la ética de la inmigración es, precisamente, combatir ese tipo de prácticas en las que frecuentemente se pierden de vista principios fundamentales como la igualdad de los seres humanos en dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. Si bien estos principios parecen claros y evidentes, en la práctica no es así. El aumento del racismo, la xenofobia y el trato inhumano a migrantes en condiciones vulnerables ha ido en aumento.⁴ El endurecimiento de políticas y controles migratorios por parte de los gobiernos ha generado un ambiente enormemente tenso; la discriminación, la violación de derechos humanos y las medidas y decisiones injustas se han vuelto habituales.

Joseph Carens, uno de los filósofos más controversiales en lo que respecta a la ética de la inmigración, ha sostenido que la única alternativa para evitar decisiones injustas cara a la circulación de migrantes es optar por las fronteras abiertas. Sin controles migra-

⁴ “[...] Incidents motivated by hate and bias against immigrants have also spiked, exemplified by the string of murders of South Asian immigrants in early 2018 where the alleged killers first shouted, ‘get out of my country’ or ‘go back to your country’. According to the Council on American-Islamic Relations (CAIR), there has been a 91 percent increase in anti-Muslim abuses motivated by hate and bias during the first half of 2017 compared to the same time period in 2016” (Freedom for Immigrants, 2018, p. 4). En Estados Unidos, una de cada cinco víctimas de crímenes de odio es de origen latino, según un análisis de *News21* de la *National Crime Victimization Survey data* de 2012-2016. Sin embargo, sólo se registra 11% de los crímenes raciales reportados al FBI en 2016, principalmente, por el miedo que tienen de reportarlos y porque las estadísticas del FBI presentan un conteo muy distante a la realidad. *Cfr.* B. Campbell, A. Mendoza y T. Diestel, “Rising hate drives Latinos and immigrants into silence”, en *News21*, 15 de agosto de 2018. En <<https://hateinamerica.news21.com/rising-hate-drives-latinos-immigrants-into-silence/>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020). La misma fuente reporta que en 2018 el Centro de Estudio de Odio y Extremismo de la Universidad del Estado de California, en San Bernardino, encontró que se reportaron 34 crímenes de odio antilatinos en las ciudades más grandes de Estados Unidos sólo dos semanas después de las elecciones de 2016, y que hubo un incremento de 176% sobre el promedio diario al año hasta la actualidad.

torios, cualquier persona podría trasladarse libremente de un lugar a otro, sin necesidad de trámites administrativos que podrían frustrar su travesía o amenazar sus posibilidades de desarrollo personal en un país distinto al suyo. Parece, no obstante, que la alternativa de Carens, como él mismo lo advierte, es inviable cuando menos a corto y mediano plazo. En la primera sección de este artículo revisamos sus argumentos en favor de las fronteras abiertas, postura con la cual en cierto modo simpatizamos. Creemos que, aunque Carens ofrece argumentos sensatos y, en efecto, lo deseable a largo plazo es abrir las fronteras, en la actualidad es difícil ignorar algunos escenarios —terrorismo, tráfico de armas, drogas y personas, la pandemia, etc.— que vuelven razonable el control fronterizo. Situaciones como las recién referidas, han colocado la seguridad nacional como una prioridad de los gobiernos y, por lo tanto, se ha asumido, como veremos en la segunda sección, que pueden controlar las fronteras a discreción.

Es común encontrarse con que, al priorizar la seguridad nacional, los Estados justifican regulaciones y controles que derivan en prácticas discriminatorias y violaciones recurrentes a los derechos humanos. Importantes teóricos políticos como Michael Walzer y David Miller han defendido la necesidad de cerrar las fronteras y admitir la discrecionalidad legítima por parte del Estado para decidir quién puede ingresar a su territorio. Varios partidarios de las fronteras cerradas comparten la percepción de que los migrantes representan un peligro para la soberanía y la seguridad nacional. En la tercera sección discutiremos algunas de estas posturas y mostraremos que la percepción de la inmigración como un fenómeno amenazante, abona a favor de controles y regulaciones más exigentes.

Si bien no es que los partidarios de las fronteras cerradas consientan la violación de derechos humanos, pierden de vista que la

discrecionalidad del Estado tiende a normalizar prácticas abusivas difícilmente evitables. En ese contexto, se vuelve imprescindible, como argumentaremos en la cuarta sección, la postulación de criterios ético-normativos que incidan en la ejecución de dichas regulaciones y controles, y contribuyan a la disminución y, de ser posible, a la erradicación de injusticias y prácticas discriminatorias hacia los migrantes. Postularemos tres criterios fundamentales: (1) la recuperación de un principio esencial, a saber, el respeto a la dignidad, (2) la protección de la integridad, y (3) el rechazo a los estereotipos y la eliminación de los prejuicios.

LA ALTERNATIVA DE LAS FRONTERAS ABIERTAS

Según Joseph Carens, uno de los argumentos más usados a favor del cierre de fronteras se basa en la defensa de la soberanía y autodeterminación de los Estados. Es común encontrarse con quienes entienden que una política a favor de las fronteras abiertas sería intrínsecamente incompatible con la soberanía estatal y que, por tanto, todo Estado tiene el derecho y la facultad moral de controlar la admisión de inmigrantes para proteger así el interés nacional y el bienestar de sus ciudadanos. Carens sostiene que no existe un vínculo necesario e inevitable entre la soberanía y las restricciones a la inmigración.⁵ Aunque existan razones para prohibir la entrada a cierto tipo de personas como por ejemplo terroristas o criminales, esto no justifica, según Carens, que se deba tratar de la misma forma a cualquiera que intente entrar a un territorio determinado.

Sabemos que, desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, se endurecieron en casi todas par-

⁵ Joseph H, Carens, *The Ethics of Immigration*, Oxford University Press, 2013, p. 272.

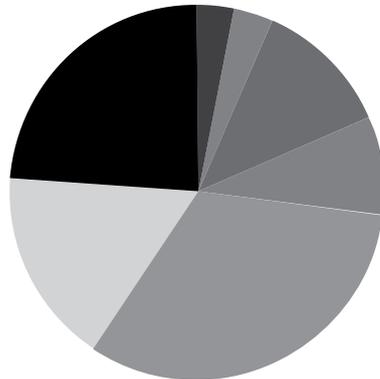
tes del mundo los controles fronterizos y, bajo la presunción de que se está garantizando la seguridad nacional, la mayoría de los inmigrantes son considerados un riesgo potencial para el país receptor. No es extraño, por lo tanto, que el trato hacia los migrantes, regulares o irregulares, tienda a ser marcadamente hostil. Un análisis de quiénes son principalmente tratados con hostilidad nos llevaría a percatarnos de que existe una especie de categorización de los migrantes, fuertemente relacionada con distintos factores como el perfil racial o la identidad cultural, la nacionalidad, la religión, y las condiciones socioeconómicas.

Estos criterios tienden a vincularse con determinados estereotipos que corren el riesgo de derivar en generalizaciones prejuici-

Gráfica 1. Incidentes de odio y prejuicios en instalaciones de detención del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE) en Estados Unidos

Tipo de discriminación

- Discapacidad
- Etnia
- Identidad de género
- Nacionalidad
- Raza
- Religión
- Orientación sexual



Fuente: Freedom for immigrants (2018) "SPECIAL REPORT: Abuse motivated by hate and bias in U.S. immigration detention", en *Freedom for immigrants*. En <<https://www.freedomforimmigrants.org/report-on-hate>> (fecha de consulta: 9 de octubre de 2020).

ciosas, y prácticas discriminatorias que dejan de tener relación alguna con el resguardo de la seguridad nacional.⁶

Todo indica que cuando Carens describe al migrante estándar, tiene en mente a aquellas personas que deciden mudarse porque tienen los recursos suficientes y la preparación adecuada para hacerlo de una forma planificada y, además, están en posibilidades de establecerse de manera digna. Por ello, observa que la mayoría de quienes buscan la admisión a otro país no son más que personas pacíficas que intentan asentarse en un lugar determinado, simplemente para mejorar sus condiciones de vida.⁷ En muchos casos es así. Sin embargo, en realidad el perfil de los migrantes es variado.

En el mejor de los escenarios, existen personas con las condiciones socioeconómicas necesarias para trasladarse a un país donde su desarrollo personal y profesional podría mejorar. Están por otro lado aquellos migrantes que carecen de los recursos necesarios para organizar su vida de acuerdo con un plan específico y que, en realidad, se desplazan por necesidad. En este caso, los motivos por los que migran son variados: la falta de oportunidades en su país de origen, inseguridad y violencia, guerras y crisis políticas, hambrunas y cambio climático, todos estos factores limitan y en algunos casos impiden las posibilidades de supervivencia y

⁶ “The Trump administration has insisted that it nonetheless has the authority to discriminate under section 212(f) of the INA (8 U.S.C. 1182(f)), as originally enacted in 1952: Whenever the President finds that the entry of any aliens or of any class of aliens into the United States would be detrimental to the interests of the United States, he may by proclamation, and for such period as he shall deem necessary, suspend the entry of all aliens or any class of aliens as immigrants or nonimmigrants, or impose on the entry of aliens any restrictions he may deem to be appropriate”. D. J. Bier, “The Statutory Illegality of Trump’s Executive Order on Immigration”, en *CATO Institute*. En <<https://www.cato.org/blog/statutory-illegality-trumps-executive-order-immigration?query-ID=b4b044e8cf51895abf162e9f9238d0e7>> (fecha de consulta: 7 de octubre de 2020).

Cfr. Loc. cit. (fecha de consulta: 14 de febrero de 2017).

⁷ Carens, *op. cit.*, p. 225.

crecimiento personal de la gente. Es común encontrarse con que la vida de esta clase de migrantes está sometida a la incertidumbre y al azar. Sus condiciones son muy vulnerables y de ninguna manera pueden confiar en que su travesía les garantizará un futuro mejor. De hecho, es esta clase de migrantes recién descrita la que suele percibirse como una amenaza.

El argumento de Carens sobre la apertura de fronteras gira en torno a las siguientes dos consideraciones. Piensa, y en eso coincidimos de nuevo, que la discrecionalidad con la que el Estado niega la admisión a un determinado tipo de personas (1) atenta contra la libertad humana y (2) aumenta las desigualdades entre individuos. Considera que otorgar a las personas el derecho a moverse y establecerse en el lugar que ellas deseen contribuiría en gran medida a garantizar la libertad y la igualdad de las personas.⁸ La libertad de movimiento es un requisito previo para la obtención de muchas otras libertades y contribuye enormemente a la autonomía individual.⁹ Establecer controles de admisión para ingresar en un territorio es una restricción importante a la libertad humana y limita, en muchos casos, las posibilidades de desarrollo personal.¹⁰ Por estos motivos, Carens propone reconocer la libertad de movimiento o de circulación como un derecho humano.¹¹

Como ya mencionábamos, en muchos casos la única alternativa para que una persona pueda desarrollarse vitalmente es abandonando su lugar de origen. Carens argumenta que el ideal de igualdad de oportunidades para las personas está íntimamente vinculado a la idea de que todos los seres humanos tenemos el

⁸ *Loc. cit.*

⁹ *Ibid.*, p. 222.

¹⁰ *Ibid.*, p. 226.

¹¹ *Ibid.*, p. 239.

mismo valor o la misma dignidad moral. Entre los valores fundacionales de las democracias liberales se encuentra el compromiso con la reducción de las desigualdades sociales y económicas existentes. Por ello, al menos las democracias liberales deberían asumir dicho compromiso, y aceptar que es posible disminuir la desigualdad en la medida en que las oportunidades educativas y laborales de las personas sean mayores.¹² Las restricciones en las fronteras son un claro impedimento para la igualdad de oportunidades para aquellas personas que desean migrar.¹³ Por ello, la postura de Carens es que el control fronterizo por parte de los Estados es una gran injusticia, y sostiene que los argumentos a favor de las fronteras abiertas calzan mejor con los valores más básicos de libertad, igualdad y justicia de las democracias liberales, que con la creencia bastante extendida de que el Estado puede restringir la circulación de migrantes.¹⁴

Para algunos críticos de la postura de Carens, lo importante no es discutir sobre el cierre o apertura de las fronteras, sino encontrar la manera de combatir la pobreza extrema de los países cuyos habitantes desean migrar.¹⁵ Piensan que, para lograrlo, se requiere la transformación del orden económico internacional y no la apertura de fronteras.¹⁶ Sin embargo, Carens considera que no hay conflicto entre la idea de abrir las fronteras y el hecho de buscar mecanismos para reducir las desigualdades entre los países. La defensa de las fronteras abiertas se enfoca en la idea de que restringir la entrada a ciertos países impide, aunque sean pocos quienes lo

¹² *Ibid.*, pp. 227 y 228.

¹³ *Ibid.*, p. 236.

¹⁴ *Ibid.*, pp. 232 y 233.

¹⁵ Kieran Oberman, "Immigration, Global Poverty and the Right to Stay", en *Political Studies*, núm. 58, 2011, pp. 253 y ss.

¹⁶ *Ibid.*, pp. 232 y 233.

intentan, salir de su condición de pobreza.¹⁷ De hecho, considera que la libertad de movimiento es parte de lo que se requiere para alcanzar una verdadera justicia global.¹⁸

LA DISCRECIONALIDAD DEL ESTADO

La discrecionalidad del Estado es casi siempre problemática. En lo que respecta a los controles migratorios tiende a serlo aún más. En este caso, el Estado parece tener el derecho a decidir, sin más, quién podría considerarse un peligro potencial y, en consecuencia, justificar la criminalización de algunos migrantes. Piénsese, por ejemplo, en lo controversial que ha resultado el modo en que opera el ICE en Estados Unidos. Se sabe que uno de los blancos principales del ICE es el grupo de los denominados hispanos o latinos. Los migrantes reciben un trato discriminatorio con base en su perfil racial (*racial profiling*). Los abusos y anomalías en los centros de detención han sido documentados en distintos lugares, desde la separación de familias latinas hasta los niños enjaulados. En tiempos recientes el ICE ha deportado a Centroamérica y el Caribe migrantes infectados de la COVID-19, ha retenido niños en los centros de detención de migrantes a pesar del riesgo de contraer el virus, ha estado envuelto en casos de histerectomías a mujeres sin su consentimiento, y sus agentes han irrumpido en el hogar de grupos y familias de migrantes tratándolos como criminales.¹⁹

¹⁷ *Ibid.*, p. 235.

¹⁸ *Ibid.*, p. 234.

¹⁹ Por remitir a algunos ejemplos: Catherine E. Shoichet, “The Death Toll in ICE custody is the highest it’s been in 15 years”, 30 de septiembre de 2020, en *CNN*. En <<https://edition.cnn.com/2020/09/30/us/ice-deaths-detention-2020/index.html>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020); Laura Sukin, “The United States Treats Migrants Worse than Prisoners of War”, en *Foreign Policy*, 26 de julio de 2019. En <<https://>

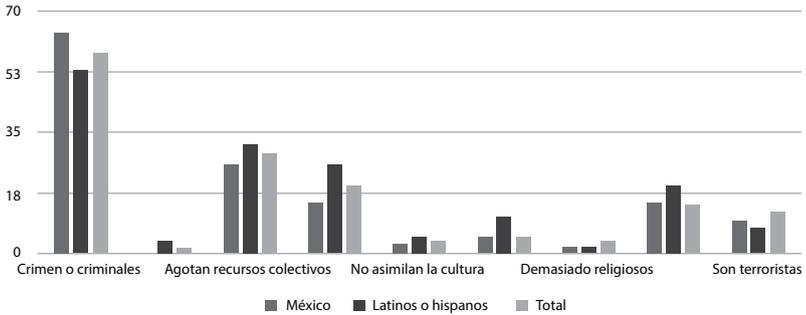
Existe en Estados Unidos y en algunos otros países, incluido México, una fuerte tendencia a promover políticas migratorias altamente xenófobas y discriminatorias que, además, criminalizan sectores específicos: latinos, árabes o personas de Medio Oriente (especialmente si se identifican como musulmanes), africanos, indios y, desde la pandemia, “asiáticos”.

La gráfica 3 señala que hubo un significativo aumento de 47% de arrestos a mexicanos a partir de la elección de Donald Trump.

La diversidad de condiciones de los migrantes ha derivado en una distinción, muy usual en la literatura sobre migración, entre *high skilled migrants* y *low skilled migrants*. Es un hecho que en los migrantes considerados “altamente cualificados” (empresarios, académicos, deportistas, artistas, etc.) disminuye el riesgo de ser rechazados. Sin embargo, es prácticamente seguro que las personas “poco cualificadas” (gente pobre o con escasas competencias para poder subsistir por sí mismas) serán discriminadas y sus posibilidades de ingreso regular a otro país serán muy bajas. La distinción entre *high skills* y *low skills* es discriminatoria. En términos generales, Carens hace notar que en realidad el control discrecional sobre la inmigración y, añadiríamos nosotros, su categorización y selección, es algo pocas veces cuestionado. Carens piensa que los controles discrecionales no sólo se deben cuestionar,

foreignpolicy.com/2019/07/26/the-united-states-treats-migrants-worse-than-prisoners-of-war/ (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020); Freedom for Immigrants, “ICE is Using Torture Against Cameroonian Immigrants to Coerce Deportation, According to New Complaint Filed by Immigrant Right Groups”, en *Freedom for Immigrants*, 8 de octubre de 2010. En <<https://www.freedomforimmigrants.org/news/2020/10/8/ice-is-using-torture-against-black-immigrants-to-coerce-deportation-according-to-new-complaint-filed-by-immigrant-rights-groups>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020); Jasmine Aguilera, “120 Children remain in ICE Detention Despite Court Order For Them to Be Released Due to COVID-19 Concerns”, en *Time*, 17 de agosto de 2020. En <<https://time.com/5878909/children-ice-covid-19-detention-court-order/>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).

Gráfica 2. Caracterizaciones negativas de inmigrantes en los medios estadounidenses



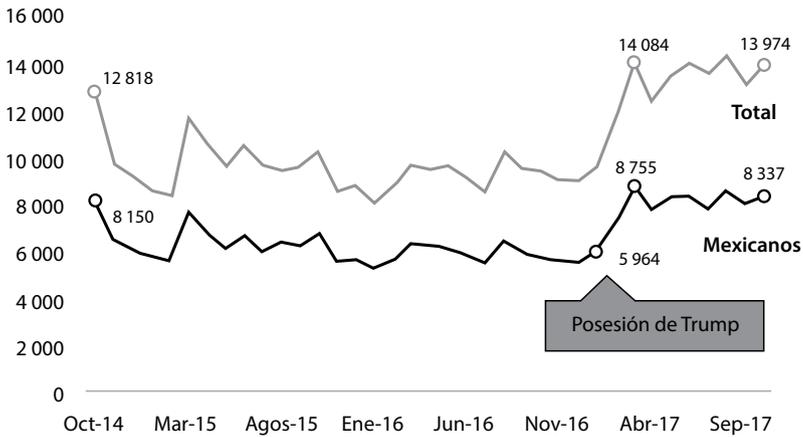
Fuente: Brown, H., Jones, J. & Becker, "The Racialization of Latino Immigrants in New Destinations: Criminality, Ascription and Countermobilization", en *The Russel Sage foundation Journal of the Social Sciences*, vol. 4, núm. 5, 2018. En <<http://www.jstor.com/stable/10.7758/rsf.2018.4.5.06>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020), p. 127.

sino que debemos pensar si no están en contra de nuestros principios morales más fundamentales.²⁰ Aunque, en efecto, se corre el riesgo de que los controles migratorios sean inmorales, no siempre es así, e incluso puede darse el caso, como veremos más adelante, de que tales controles sean razonables. De cualquier modo, las democracias liberales deberían plantearse si sus regulaciones migratorias son justas o son discriminatorias y vulneran los derechos humanos de los migrantes. Deben evaluar, también, si sus políticas no fomentan la discriminación y estereotipan a grupos específicos.

Coincidimos con Carens en la necesidad de repensar el papel preponderante que el Estado ha tenido sobre la admisión de los migrantes y, por utópico que pueda parecer, igual estamos de acuerdo con la idealidad de las fronteras abiertas. También

²⁰ Carens, *op. cit.*

Gráfica 3. Arrestos a inmigrantes por el ICE según su nacionalidad entre 2014-2017

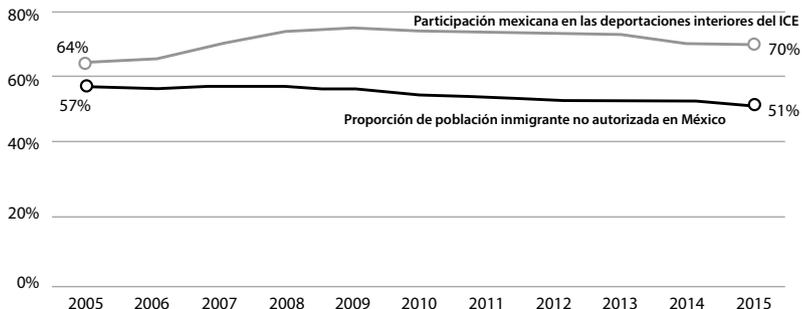


Fuente: D. Fitz Gerald, G. López, A. McClean, "Mexican Immigrants Face Threats to Civil Rights and Increased Social Hostility", en Center for Comparative Immigration Studies y Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019. En <<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Estudio-San-Diego.pdf>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020), p. 52.

concordamos en la necesidad de cuestionar si existe algún tipo de fundamento moral para negar la entrada a personas que simplemente buscan mejorar sus condiciones de vida.²¹ La respuesta, tanto suya como nuestra, es que no existe tal fundamento moral. Sin embargo, creemos que existe un principio que permite a los Estados controlar sus fronteras de manera legítima, sin que ello implique una injusticia o una falta moral. La presencia reiterada de una comunidad de personas a través de los años, su reconocimiento por parte de otros Estados y los consensos y acuerdos entre territorios vecinos, derivan en lo que podría denominarse, en

²¹ *Ibid.*, p. 225.

Gráfica 4. Los mexicanos son sobrerrepresentados en las deportaciones en el interior del país 2015*



* En 2015, “Mexicans constituted an estimated 51% of the unauthorized population but 70% of ICE interior removals”. En D. Fitz Gerald, G. López y A. McClean, “Mexican Immigrants Face Threats to Civil Rights and Increased Social Hostility”, en *Center for Comparative Immigration Studies y Comisión Nacional de Derechos Humanos*, 2019. En <<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Estudio-San-Diego.pdf>> (fecha de consulta: 29 de octubre, 2020), p. 57. Fuente: Figure 14 shows the disproportionate targeting of Mexican nationals began during the intensification of deportation policy in the last two years of the George W. Bush administration and continued throughout the Obama administration.

nuestros propios términos, “principio de institucionalidad pública del espacio”. Esto significa que, con el paso del tiempo, una comunidad puede adquirir el derecho a controlar determinado territorio y a garantizar la seguridad de quienes habitan en él. Lea Ypi sostiene que, aunque podrían llegar a concederse derechos territoriales a través de procesos histórico-culturales,²² ello de ninguna manera justificaría la exclusión de quienes no forman parte de esa comunidad política. Creemos, sin embargo, que la exclusión se justificaría solamente en casos extremos, por ejemplo, si hay una clara intención de dañar a sus ciudadanos. Lo que de ninguna

²² Lea Ypi, “Territorial Rights and Exclusion”, en *Philosophy Compass*, vol. 8, núm. 3, 2013.

manera se justificaría son los abusos e injusticias por parte de un Estado hacia algún individuo. Ahora bien, tras la postura de Carens, viene al caso preguntarse si la única alternativa para evitar abusos e injusticias es la apertura de las fronteras.

Carens aclara que no pretende que su postura se adopte de inmediato por todas las naciones. Sabe que algunos gobiernos, por ejemplo, el de Estados Unidos y varios de la Unión Europea, están preocupados por los niveles actuales de inmigración. Todo indica que la propuesta de Carens enfrentaría una férrea oposición en estos momentos. ¿Por qué argumentar entonces a favor de las fronteras abiertas si no parece una opción viable por ahora? Según Carens, es importante hacerlo para obtener una perspectiva crítica sobre el modo en que funcionan algunas prácticas e instituciones generadoras de injusticias y que, sin embargo, están firmemente arraigadas en nuestras sociedades. Si ese tipo de prácticas e instituciones no son cuestionadas, se corre el riesgo de que se sienten precedentes para la implementación de otras prácticas e instituciones futuras que seguirán legitimando injusticias.

En otras palabras, de no cuestionar una serie de prácticas institucionales injustas, corremos el riesgo de perpetuar y tolerar la constante violación de los derechos humanos y la normalización de la discriminación.²⁵ Carens piensa, por ejemplo, en la esclavitud, que durante mucho tiempo se asumió como una práctica normal y aprobada en muchas sociedades. Podríamos pensar también en el racismo, una actitud que ha sido difícil erradicar incluso en las sociedades actuales. Del mismo modo, si no cuestionamos la manera en que se llevan a cabo los controles fronterizos, seguiremos

²⁵ Carens, *op. cit.*, p. 229.

legitimando la discrecionalidad del Estado a riesgo de que se cometan graves injusticias. Vale la pena pensar, en esta misma dirección, el modo en que los estereotipos construidos alrededor de grupos específicos se han instaurado en el imaginario social contribuyendo así al desprecio, a veces imperceptible, de determinados sectores y comunidades.

Sería sumamente difícil formular un argumento moral para justificar la exclusión de cualquier sector o comunidad. De hecho, se trata de una práctica siempre reprochable. Sin embargo, sostendremos, de manera más contundente en la tercera sección que, si bien no existe un fundamento moral para negar la entrada a migrantes, actualmente los controles fronterizos son inevitables y habría que pensar, más bien, cómo detener los abusos a los que ha llevado la discrecionalidad de los Estados. Creemos, por lo tanto, que la postura de Carens requiere algunos matices: sin duda, deben evitarse procesos de exclusión y de selección injusta a fin de evitar la discriminación de las personas; no obstante, la única manera de hacerlo no es la apertura de las fronteras. Mientras que Carens sostiene que ésta es la única alternativa para evitar la discrecionalidad del Estado, nosotros creemos que existen otras formas de generar contrapesos para evitar abusos e injusticias en los controles fronterizos. Dado que en la actualidad es poco viable abrir las fronteras, se vuelve imperativo postular, como argumentaremos sobre todo en la cuarta sección, criterios ético-normativos que orienten e incidan en las regulaciones migratorias. Estos criterios han de exigirse y vigilarse desde instituciones de la sociedad civil y no sólo desde el Estado. El papel de las comisiones de Derechos Humanos y el de toda asociación organizada para proteger los derechos del migrante, debería ser tomado en cuenta seriamente por el Estado.

FRONTERAS ABIERTAS VERSUS SEGURIDAD NACIONAL

La alternativa de las fronteras abiertas plantea, como se ve, consecuencias muy positivas: mayor libertad de las personas y mayor acceso a oportunidades de desarrollo, que contribuirían a aliviar la desigualdad social. Sin embargo, como ya mencionábamos, en la actualidad existen riesgos y amenazas reales que vulneran la seguridad nacional de los países. Si bien podría debatirse si los migrantes en sí mismos representan un riesgo y una verdadera amenaza para la seguridad nacional, lo cierto es que ante la variedad de conflictos y tensiones que se viven actualmente en diversas regiones del mundo, muchos gobiernos perciben que la presencia de extraños en sus fronteras y en sus territorios es un peligro potencial. De ahí que, como ya lo advertíamos, a lo largo de los últimos casi veinte años, muchos países han ido endureciendo los controles fronterizos y las regulaciones y controles migratorios que han llegado a institucionalizar prácticas injustas y discriminatorias. Hemos explicado cómo, según Carens, la forma de evitar dichas prácticas sería la apertura de las fronteras. Nosotros, en cambio, plantearemos la necesidad de controlarlas, aunque nos preguntaremos el modo en que debería hacerse.

En términos generales, estamos de acuerdo con el planteamiento de Carens. Creemos que facilitar el ingreso a personas en busca de mejorar sus posibilidades de desarrollo podría considerarse un asunto de justicia global. En este sentido, los gobiernos de los países más desarrollados comparten una responsabilidad en el diseño de un orden institucional global y, entre las leyes, tratados, y convenciones establecidas para alcanzar ese propósito, la solidaridad con los migrantes en busca de igualdad de condiciones ha llegado a ocupar un lugar relevante.

Desde el punto de vista administrativo existen controles bien definidos, como presentar la documentación y los permisos requeridos por cada país, someterse a las prácticas de identificación establecidas en cada frontera, proceder conforme a la regulación planteada de acuerdo con el tipo de ingreso solicitado, etc. No obstante, la migración no se reduce a un proceso jurídico-administrativo sino que, en muchos casos, abre una serie de dilemas éticos que trascienden el plano meramente burocrático. Se entiende, como dijimos, que la prioridad de los Estados es velar por su soberanía y por la seguridad de sus ciudadanos. En este sentido, los gobiernos tienen derecho a conocer quién ingresa a su territorio. Sin embargo, hay una tendencia generalizada a percibir en el migrante un peligro potencial para la estabilidad y seguridad de los países. En los últimos años hemos sido testigos, incluso antes de la pandemia, de varios intentos de cerrar las fronteras en distintas partes del mundo o, al menos, de controlarlas de forma estricta. Las razones aducidas provienen, en la mayoría de los casos, precisamente del temor a que la seguridad nacional se ponga en riesgo. El miedo a que se vulnere la seguridad es tal, que se termina relegando y discriminando al extraño, al migrante. Tal es el caso, por ejemplo, de ICE, al que nos hemos referido antes.

Varios teóricos de la política han defendido que es preferible robustecer el papel del Estado y las comunidades políticas locales, a ser demasiado condescendientes con la entrada de migrantes. David Miller, uno de los defensores más influyentes de la soberanía de los Estados, piensa que los ciudadanos en una democracia tienen derecho a decidir sobre la dirección futura de su sociedad: decisiones sobre a quién admitir, a cuántos y cuáles deben ser los términos de admisión son todos asuntos importantes que deben resolverse dentro de una democracia. Considera, además, que la

autodeterminación nacional exige que la elección de la política de inmigración se ajuste a los valores públicamente defendidos por la sociedad en cuestión.²⁴ También es conocida la postura de Christopher Wellman, quien piensa que los Estados legítimos tienen derecho a diseñar y hacer cumplir su propia migración y, de ser necesario, de excluir a los forasteros.²⁵ Michael Walzer, en esta misma dirección, ha defendido una política de puertas cerradas en la que sobresale la autonomía del Estado y su capacidad de decidir quién ingresa en su territorio siguiendo las voluntades y costumbres individuales de sus habitantes.²⁶ Robert Glover, por mencionar otro ejemplo, ha argumentado que una política de puertas abiertas permitiría la entrada a influencias extranjeras potencialmente hostiles, dispuestas a dañar a la comunidad política.²⁷ En todos estos casos, se asume que los Estados tienen derecho a no aceptar la presencia de grupos minoritarios que podrían representar un peligro para la estabilidad social.

Los ejemplos anteriores, ilustran a la perfección el miedo generalizado ante la presencia de inmigrantes y el modo en que se les percibe como personas problemáticas. La percepción negativa hacia los migrantes ha influido de modo decisivo en el tipo de políticas migratorias que se establecen en varios países. El que la migración se perciba como un peligro y algo perjudicial para los países responde a un estereotipo asumido acríticamente por muchas personas. Los estereotipos nos ayudan a clasificar grupos

²⁴ David Miller, *Strangers in Our Midst*, Harvard University Press, 2016, p. 154.

²⁵ Christopher Wellman, "Immigration restrictions in the real world", en *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, vol. 169, núm. 1, 2014, pp. 119 y 122.

²⁶ Michael Walzer, *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*, USA, Basic Books, 1983, p. 32.

²⁷ Robert Glover, "Eyes Wide Shut: The Curious Silence of the Law of Peoples on Questions of Immigration and Citizenship", en *Eidos*, núm. 14, enero de 2011, p. 25.

sociales de manera general y, por lo tanto, al utilizarlos se pierden de vista rasgos, aspectos o características demasiado específicos. El estereotipo siempre es, por lo tanto, parcial e impreciso. Éste se construye a partir de la percepción que se tiene de una persona o comunidad, al tener en cuenta su historia o la manera en que se ha desenvuelto en determinado contexto social. Aunque en varios casos el recurso a los estereotipos no es necesariamente negativo, sí sirve como base para la creación de prejuicios, es decir, de preconcepciones negativas atribuidas a determinado grupo social. En el caso de los migrantes operan ambos, estereotipos y prejuicios, extendiendo la idea de que personas de determinado perfil racial, nacionalidad, religión, identidad cultural, orientación sexual o nivel socioeconómico son una amenaza.

El uso de los estereotipos y los prejuicios suele conducir hacia la discriminación y afecta las formas en que percibimos y nos comportamos con los demás. Fuimos testigos, por ejemplo, de cómo en 2018 Donald Trump suspendió la entrada a Estados Unidos de los ciudadanos de siete países: Venezuela, Irán, Libia, Corea del Norte, Siria, Yemen, Somalia. Aunque son países en circunstancias difíciles en el nivel social y político, no puede inferirse que cualquier persona con alguna de esas nacionalidades deba ser tratada como peligrosa. También desde la primera candidatura de Donald Trump, se extendió la idea de que los mexicanos que emigran hacia Estados Unidos son *bad hombres*, lo cual ha incrementado el racismo, la hostilidad y la discriminación hacia los inmigrantes hispanos.

Es verdad que, en algunos casos, la falta de oportunidades y las dificultades para integrarse exitosamente a una comunidad política ha ocasionado que los inmigrantes se sumen a sectores marginados sin acceso a la educación, a los servicios de salud y

al empleo. La presencia de inmigrantes en este caso incrementa la pobreza. La marginación social les puede orillar a delinquir o a ser reclutados por organizaciones criminales. Este escenario abona a la idea de que la presencia de inmigrantes podría ser un riesgo para la seguridad nacional. Sin embargo, no es claro que la inmigración suponga un problema inminente. Por ejemplo, en el caso de Estados Unidos, existen informes cuantitativos que arrojan resultados significativos: el índice más alto de detenciones por delitos en ese país sigue siendo el de los nativos, muy por encima de aquellas hechas a inmigrantes.

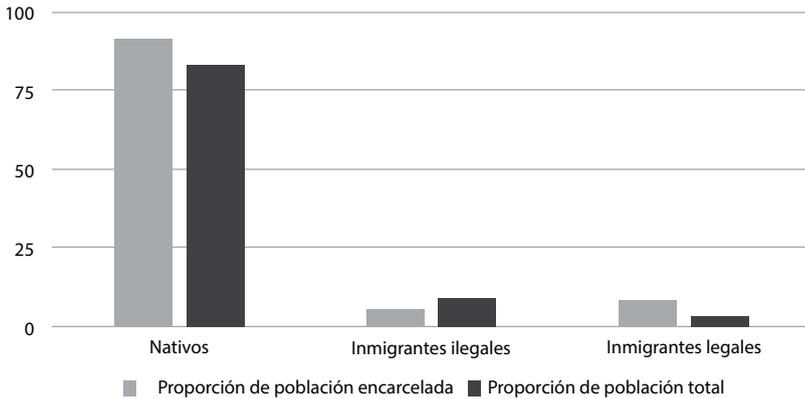
Landgrave y Nowrasteh establecen que hubo 2 007 502 encarcelamientos de estadounidenses, 122 939 de inmigrantes ilegales y 63 994 de inmigrantes legales en todo 2014. Visto así, la proporción es de 1.53 para los nativos, 0.85 de los inmigrantes ilegales y 0.47 de los inmigrantes legales. De acuerdo con estos datos es 44% menos probable que un inmigrante ilegal sea encarcelado en

Tabla 1. Tasas de encarcelamiento por raza, etnia y estatus migratorio, edades 18-54

	<i>Nativos americanos</i>	<i>Inmigrantes legales</i>	<i>Inmigrantes ilegales</i>	<i>Todos</i>
Blancos	917	179	477	887
Negros	3 872	476	1 037	3 473
Asiáticos	429	153	161	1 335
Hispanos (origen indistinto)	1 701	567	1 241	1 335
Otros	2 206	594	1 104	2 046
Todos	1 477	380	877	1 311

Fuente: M. Landgrave y A. Nowrasteh, "Illegal Immigrant Incarceration Rates, 2010-2018: Demographics and Policy Implications", en *Policy Analysis*, núm. 890, 21 de abril, 2020, en *Cato Institute*. En <<https://www.cato.org/publications/policy-analysis/illegal-immigrant-incarceration-rates-2010-2018-demographics-policy#illegal-immigrant-incarceration-rates-over-time>> (fecha de consulta: 6 de octubre de 2020).

Gráfica 5. Proporción de la población total en comparación con la proporción de la población encarcelada



Fuente: M. Landgrave y A. Nowrasteh, “Criminal Immigrants: Their Numbers, Demographics and Countries of Origin”, 15 de marzo de 2017, en *CATO Institute*. En <<https://www.cato.org/publications/immigration-reform-bulletin/criminal-immigrants-their-numbers-demographics-countries>> (fecha consulta: 15 de noviembre de 2020).

comparación con un estadounidense, y 69% menos probable para un inmigrante legal.

Se ha registrado, además, que por lo general los inmigrantes son detenidos porque su situación es irregular (o ilegal, dirían los estadounidenses) y no porque hayan cometido delitos graves, crímenes violentos o contra la propiedad. Si consideramos los índices de encarcelamiento según el perfil racial, nos encontramos con que la tasa de encarcelamiento sigue siendo menor que la de los estadounidenses blancos y los afroamericanos.²⁸ Algunas otras investi-

²⁸ Michelangelo Landgrave y Alex Nowrasteh, “Illegal Immigrant Incarceration Rates, 2010-2018: Demographics and Policy Implications”, en *Policy Analysis*, núm. 890, 21 de abril de 2020, en *CATO Institute*. En <<https://www.cato.org/publications/policy-analysis/illegal-immigrant-incarceration-rates-2010-2018-demographics-poli>>

gaciones han revelado, además, que la relación entre criminalidad e inmigración es prácticamente nula o muy poco significativa.²⁹

Las democracias liberales que por lo general son destinos prioritarios para los migrantes habrían de diseñar programas de inserción social que puedan resultar benéficos no sólo para el inmigrante, sino también para el país receptor. La enorme inversión que implica, por ejemplo, una agencia como ICE podría destinarse a desarrollar programas específicos para la atención de migrantes y estrategias de inclusión para inmigrantes. La transformación de instituciones de control y castigo en establecimientos de atención, integración y desarrollo social, muy probablemente requieran de un cambio estructural en la cultura política y económica. Este cambio habría de estar diseñado para transitar de comunidades políticas cerradas a sociedades inclusivas y, además, habría de propiciarse una política económica global. De nuevo, insistimos en que la migración abre una serie de frentes que han de considerarse asuntos de justicia global.

No puede perderse de vista que el impulso de una política económica global contribuiría, como dijimos antes, a disminuir la desigualdad y, en este sentido, serviría para generar un mayor equilibrio entre las mismas poblaciones migrantes. Mencionábamos líneas arriba que se tiende a privilegiar al migrante con determinado nivel de educación y estabilidad económica (*high skilled migrants*), mientras que se suele rechazar a los migran-

cy#illegal-immigrant-incarceration-rates-over-time> (fecha de consulta: 6 de octubre de 2020).

²⁹ Cfr. Ernesto Castañeda, Casey Chiappetta, “Border Resident’s Perception of Crime and Security in El Paso, Texas”, en *Social Sciences*, vol. 9, núm. 24, 2020; también véase Graham C. Ousey y Chris E. Kubrin, “Immigration and Crime: Key Observations and Findings”, en *Annual Review of Criminology*, núm. 1, 2018.

tes en condiciones de pobreza y con un bajo nivel educativo (*low skilled migrants*). En todo caso, el migrante pobre es visto como mano de obra barata o como un riesgo para la seguridad de las comunidades locales. El paso de migrantes centroamericanos por México con la intención de ingresar a Estados Unidos, por ejemplo, inquieta a ambos gobiernos precisamente porque se trata de personas de bajos recursos y que resultaría difícil insertar de manera exitosa en la sociedad.

Sin embargo, conviene también considerar posturas como la de David Miller quien, en este caso, piensa que el problema principal no son las personas más pobres, ya que éstas ni siquiera cuentan con los medios suficientes para migrar a otro país. Si el país de acogida selecciona sólo a los migrantes con suficientes recursos económicos y mejor cualificados, ello afectaría al país de origen, en tanto que se perderán individuos que podrían contribuir a mejorar la situación en su propio lugar de origen: igualar oportunidades para unos pocos puede disminuir oportunidades para muchos. La solución que propone, por lo tanto, es que los países ricos ayuden a los pobres por otros medios, como ayuda financiera o intervención humanitaria.⁵⁰ Esta postura ha sido varias veces refutada. Por ejemplo, Susumu Morimura considera que la posibilidad de migrar, resulta benéfica para el país de origen de los migrantes, puesto que se ve favorecido con las remesas que se aportan; además, quienes migran pueden, si es que deciden regresar en el futuro, mejorar las condiciones de su propio país a través de los conocimientos y las habilidades adquiridos en el extranjero. Piensa que la migración fomenta el mejoramiento de la educación superior

⁵⁰ Miller, *op. cit.*, p. 368.

y la productividad, especialmente entre los más jóvenes.³¹ Nosotros añadiríamos, contra el argumento de Miller, que también hay que pensar en los casos de Estados en situaciones de emergencia que orillan a los individuos, sin importar su situación económica, a permanecer en su nación. Además, ha de tenerse en cuenta que en algunos casos en los países en crisis, no existen siquiera las instituciones políticas y económicas necesarias para desarrollar programas de asistencia o financiación para apoyarlos.

Además, rechazar la entrada a migrantes por motivos socioeconómicos agrava a la larga el problema: tarde o temprano el migrante encontrará la manera de ingresar de forma irregular, muy probablemente incorporándose a sectores marginados, o aceptando empleos mal remunerados que no solucionarán su situación. De no ingresar, permanecerá en la indeterminación y muy probablemente en las fronteras se formarán cinturones de pobreza cada vez peores. La condición económica como criterio de selección, de nuevo, conduce a prácticas discriminatorias.

En resumen, si bien como hemos visto hay quienes argumentan que los controles estrictos de las fronteras, su cierre, o la búsqueda de apoyos económicos para brindar ayuda financiera o humanitaria a las regiones de donde la gente tiende a migrar, ayudarían a evitar o cuando menos disminuir el flujo migratorio, en realidad estas alternativas —algunas ya existentes— no resuelven los problemas. Las personas siempre buscan mejores oportunidades de desarrollo, en especial en regiones con una economía inestable o en regiones conflictivas. Se pueden sumar otras muchas razones por las que la gente migra: piénsese en la migración por motivos climáticos, persecuciones políticas o religiosas, etc. Reducir las

³¹ Susumu Morimura, “Is it Justifiable to Exclude Immigrants?”, en *Ritsumeikan Research Repository*. En <doi:10.1007/10432>, 2017, p. 72.

causas del problema migratorio a dificultades meramente económicas es equivocado. De nuevo, si, como hemos visto que sostiene Carens, aspiramos a la política de fronteras abiertas, podría combatirse la desigualdad y abrir mayores posibilidades de crecimiento personal a individuos y comunidades que, por el motivo que sea, se han visto en la necesidad de migrar.

HACIA POSIBLES CRITERIOS ÉTICO-NORMATIVOS MIGRATORIOS

En los apartados anteriores nos hemos referido, de la mano de Carens, a las ventajas que supondría optar por las fronteras abiertas. Aunque coincidimos en que el libre tránsito debería reconocerse como un derecho básico universal de los individuos, es probable que estemos en un momento crítico en el que, lamentablemente, la seguridad nacional impida hacerlo. Ya decíamos que hay razones que justifican los controles fronterizos: el auge del terrorismo, el tráfico de armas, drogas y otra clase de productos ilegales, el tráfico de personas y animales, y quizá la propia pandemia. No obstante, como hemos adelantado, si se defiende el control de las fronteras, es pertinente plantear la necesidad de que las políticas, regulaciones y controles migratorios, se rijan desde ciertos criterios ético-normativos pensados para limitar la discrecionalidad del Estado y evitar lo que hasta ahora sucede, a saber, prácticas discriminatorias y violación de derechos humanos.

El control de fronteras se ajusta, sin conflicto, a una política liberal donde se puede reconocer que la movilidad es un derecho básico de los individuos, aunque, como hemos insistido, se acepte que los Estados tienen derecho a condicionar el ingreso a su territorio mediante visas o permisos especiales, o simplemente pue-

den regular el ingreso a su territorio solicitando un documento de identidad. Esta alternativa asume también que es legítimo controlar las fronteras. Si bien, como veíamos, se ha reconocido que admitir los controles fronterizos es aceptar la discrecionalidad del Estado, hemos sugerido que esto no debería ser así. Los Estados deberían tomar conciencia de que las políticas migratorias afectan el desarrollo futuro de personas específicas y que excluirlas repercute en la ética, la justicia y la economía globales. Los problemas que se desencadenan a partir de la marginación de sectores específicos comienzan por ser regionales y, de no remediarse, van adquiriendo dimensiones incontrolables que repercuten en la estabilidad mundial.

Kymlicka ha sostenido que actualmente existen problemas que los Estados difícilmente pueden resolver dentro de territorios con una delimitación específica (problemas globales como el cambio climático, el narcotráfico o la propia migración, por mencionar algunos). El que los países ya no puedan proteger los intereses de sus ciudadanos, al margen del entorno global, ha ocasionado que se cuestione la legitimidad del mismo Estado. De ahí que el establecimiento de mecanismos e instituciones capaces de resolver problemas que trascienden la soberanía de los gobiernos no deba mirarse como una muestra de debilitamiento del mismo, sino como la reafirmación de su legitimidad e incluso, agregaríamos, como una oportunidad para formular políticas migratorias colaborativas, eficientes y respetuosas de los derechos humanos.

Kymlicka alienta, por tanto, el desarrollo de una teoría política que haga justicia a la naturaleza multifacética de la política actual³² y que, en consecuencia, se asuma la migración como uno de

³² Will Kymlicka y Christine Straehle, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías*, México, UNAM, 2001, p. 97.

los asuntos cruciales de la cultura política nacional. Ello significa que la revisión constante y el seguimiento a la forma en que deben incorporarse las políticas y regulaciones migratorias ha de volverse una de las prioridades de los Estados. Es en esa práctica donde creemos que es imperativo tener en cuenta criterios ético-normativos. El primero de ellos, como decíamos desde el principio, es el respeto a la dignidad de las personas. Aunque parece una obviedad e incluso un lugar común, éste es uno de los principios que necesita robustecerse. El respeto hacia cualquier persona implica evitar categorizaciones y prejuicios que conduzcan a la marginación y a la falta de reconocimiento. Una categorización ya cuestionable, por ejemplo, es la agrupación de los perfiles raciales que, en el caso de Estados Unidos, por ejemplo, resultan tan comunes. La situación se agrava cuando a esos perfiles raciales se añaden estigmas y prejuicios que fomentan el racismo y la discriminación.

Si las exigencias que se siguen del reconocimiento de la dignidad humana, a saber, la igualdad en tanto que seres humanos, el respeto entre unos y otros, y un verdadero compromiso con los derechos humanos, no se asumen de manera determinante, es fácil aceptar que existen categorías entre los seres humanos. Quien se reconozca a sí mismo como miembro de una etnia o comunidad política superior, tarde o temprano consiente el racismo, la discriminación y el trato inhumano. Una prueba empírica de cuán ausente está el reconocimiento de la dignidad de los seres humanos, es el trato denigrante hacia los migrantes y las agresiones a su integridad, tanto física como psicológica. Creemos, en consecuencia, que un segundo criterio ético-normativo es la protección de la integridad física y psicológica de los migrantes.

El respeto a la integridad física supone la abolición de toda clase de maltrato corporal, tortura y privación injustificada de la liber-

tad. Aunque podría pensarse que estos usos son excepcionales, no es así. Por ejemplo, existen casos recientes en los que las autoridades mexicanas y estadounidenses han hecho uso de la fuerza física; mencionábamos líneas arriba los casos de ICE en Estados Unidos; podría pensarse también en el abandono de migrantes africanos en medio del océano, que algunas naciones europeas han consentido.

Tampoco hace falta plantearse situaciones extremas como las anteriores. Hay prácticas ordinarias asimiladas como medidas de seguridad válidas, que bien podrían considerarse una invasión a la intimidad corporal de las personas. Tal es el caso, por ejemplo, del escáner utilizado en algunos puertos fronterizos terrestres y aeroportuarios que, si bien ha sustituido el contacto físico, su uso no deja de ser cuestionable. A través de estos dispositivos, como se sabe, el cuerpo se somete a inspección y, aunque existen diversos tipos de escáner, unos menos invasivos que otros, esa forma de revisión ha generado bastante controversia. Aunque el marco legal internacional garantiza que los escaneos no atentan contra la intimidad de las personas, ha habido casos que muestran lo contrario. El escáner permite visualizar las partes íntimas del cuerpo y, por ello, la privacidad de personas transgénero, por ejemplo, queda al descubierto. Viene al caso considerar si no convendría desarrollar otras formas de revisión menos invasivas. No obstante, tal parece que la tendencia en el diseño de esta clase de dispositivos pretende ir más allá: el uso de cámaras que permiten reconocer emociones a través de las expresiones faciales. El uso de la tecnología en los controles fronterizos ha ido en aumento, y ya comienza a generar cuestionamientos éticos bastante complejos.⁵⁵

⁵⁵ Heather L. Johnson, “Technology and Ethics in International Relations”, en Birgit Schippers [ed.], *The Routledge Handbook to Rethinking Ethics in International Relations*, Nueva York, Routledge, 2020, pp. 271-282.

En lo que respecta a la integridad psicológica, pocas veces se considera que el trato hostil, descortés, intimidatorio, e incluso irrespetuoso, con que frecuentemente se conducen las autoridades migratorias, es algo innecesario y reprobable. Este tipo de actitudes afecta la autoestima de las personas y puede repercutir en el modo en que se perciben a sí mismas, y la manera en que construyen sus relaciones interpersonales y sociales.³⁴ No se diga el uso de la violencia verbal y en algunos casos las burlas. Bajo ninguna circunstancia un migrante, regular o irregular, puede ser tratado de manera despreciativa.

Un tercer criterio ético-normativo, directamente relacionado con el anterior, es el rechazo a los estereotipos y la eliminación de los prejuicios. Es bien sabido que el perfil racial, la apariencia de las personas, su nacionalidad, su género u orientación sexual, su religión, su lengua y su modo de hablar, su condición económica, etc., repercute muchas veces en la forma en que es tratada por las autoridades migratorias e incluso pueden ser factores que influirán de manera determinante en la decisión que se tome con respecto a su ingreso. Las autoridades migratorias han de ser capacitadas para que su forma de conducirse hacia las personas sea respetuosa y libre de prejuicios. Una actitud respetuosa no se limita a evitar el racismo y la xenofobia, sino también a desarrollar cierta sensibilidad ante variedad de situaciones (el trato a personas transgénero o con determinada orientación sexual, a mujeres cuya religión les exige cumplir con determinadas normas, a niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, etcétera).

³⁴ Rima Wilkes y Cary Wu, “Immigration, Discrimination, and Trust: A Simply Complex Relationship”, en *Frontiers in Sociology*, núm. 4, 2019, p. 32.

CONCLUSIONES

El ideal de las fronteras abiertas es difícilmente alcanzable. Considerarlo un ideal regulativo no es en modo alguno descartable. Las migraciones serán cada vez mayores y quizá es tiempo de replantear el modo en que hemos regulado la movilidad humana. Por lo pronto, como hemos apuntado, enfrentamos retos multifactoriales que impiden acelerar la apertura de fronteras. No obstante, su regulación no debería ser un obstáculo para la libertad y las posibilidades de crecimiento de las personas. Hemos planteado la necesidad de establecer algunos criterios ético-normativos que bien podrían contribuir a mejorar las políticas regulatorias y a contrarrestar prácticas discriminatorias. Algunos de estos criterios parecen demasiado obvios. Sin embargo, pocas veces se discute en la literatura académica los motivos por los cuales, a pesar de que la mayoría concuerda en que deberían respetarse los derechos fundamentales de toda persona y respetar su integridad, no ha sido posible establecer los mecanismos más apropiados para que ocurra de esa manera.

Mientras no se debata el papel discrecional del Estado en los controles migratorios, como hemos hecho aquí, será difícil disminuir las injusticias. El papel de las instituciones de la sociedad civil destinadas a proteger y apoyar a los migrantes es esencial para evitar abusos y decisiones arbitrarias por parte de las autoridades estatales. Los migrantes son vulnerables, requieren apoyo y acompañamiento a lo largo de las distintas etapas que supone el ingreso a otro país. No basta con observar la labor de las autoridades migratorias con la finalidad de vigilar que se respete al migrante. Como ya mencionábamos hacia el final del apartado anterior, viene al caso plantearse alternativas para capacitar y sensibilizar

a todos los agentes involucrados en el proceso migratorio. Probablemente ello suponga el diseño de toda una pedagogía que tomará tiempo desarrollar. No basta tampoco con garantizar que el migrante sea respetado cuando intenta ingresar a otro país. El acompañamiento por parte de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil ha de extenderse incluso a la atención al inmigrante. Es necesario fortalecer programas de adaptación y desarrollo para aquellas personas que consiguen ingresar de manera regular y cuyas condiciones siguen siendo vulnerables. Esa labor debe partir de una base ética y con un enfoque transdisciplinario que habremos de articular en futuros trabajos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, Jasmine, “120 Children remain in ICE Detention Despite Court Order For Them to Be Released Due to COVID-19 Concerns”, en *Time*, 17 de agosto de 2020. En <<https://time.com/5878909/children-ice-covid-19-detention-court-order/>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).
- Altman, Andrew, “Discrimination”, en *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, editado por Edward N. Zalta, 2020. En <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2020/entries/discrimination/>> (fecha de consulta: 16 de octubre de 2020).
- Bier, David J., “The Statutory Illegality of Trump’s Executive Order on Immigration”, en *CATO Institute*, 14 de febrero de 2017. En <<https://www.cato.org/blog/statutory-illegality-trumps-executive-order-immigration?queryID=b4b044e8cf51895abf162e9f9238d0e7>> (fecha de consulta: 7 de octubre de 2020).
- Brown, H., Jones y J. Becker, “The Racialization of Latino Immigrants in New Destinations: Criminality, Ascription and

- Countermobilization”, en *The Russel Sage foundation Journal of the Social Sciences. A., Immigration and Changing Identities*, vol. 4, núm. 5, 2018, p. 127. En <<http://www.jstor.com/stable/10.7758/rsf.2018.4.5.06>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020).
- Campbell, Brendan, Ángel Mendoza y Tessa Diestel, “Rising hate drives Latinos and immigrants into silence”, en *News21*, 15 de agosto de 2018. En <<https://hateinamerica.news21.com/rising-hate-drives-latinos-immigrants-into-silence/>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020).
- Carens, Joseph H., *The Ethics of Immigration*, Oxford University Press, 2013.
- Castañeda, Ernesto y Casey Chiappetta, “Border Resident’s Perception of Crime and Security in El Paso, Texas”, en *Social Sciences*, vol. 9, núm. 24, 2020.
- Fitz Gerald, David S., Gustavo López, Angela Y. McClean, “Mexican Immigrants Face Threats to Civil Rights and Increased Social Hostility”, en Center for Comparative Immigration Studies y Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2019. En <<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Estudio-San-Diego.pdf>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020).
- Freedom for Immigrants, “Persecuted in U.S. Immigration Detention: A National Report on Abuse Motivated by Hate”, en *Freedom for Immigrants*, 2018. En <https://static1.squarespace.com/static/5a35042eb078691c386e7bce/t/5b3174e46d2a73f2d1f56aab/1529967847644/FFI_NatReportAbuse_062518.pdf> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).
- _____, “SPECIAL REPORT: Abuse motivated by hate and bias in U.S. immigration detention”, en *Freedom for Immigrants*, 2018. En

<<https://www.freedomforimmigrants.org/report-on-hate>> (fecha de consulta: 9 de octubre de 2020).

_____, “ICE is Using Torture Against Cameroonian Immigrants to Coerce Deportation, According to New Complaint Filed by Immigrant Right Groups”, en *Freedom for Immigrants*, 8 de octubre, 2010. En <<https://www.freedomforimmigrants.org/news/2020/10/8/ice-is-using-torture-against-black-immigrants-to-coerce-deportation-according-to-new-complaint-filed-by-immigrant-rights-groups>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).

Glover, Robert, “Eyes Wide Shut: The Curious Silence of the Law of Peoples on Questions of Immigration and Citizenship”, en *Eidos*, núm. 14, enero de 2011, pp. 10-49.

Johnson, Kevin R., *The “Huddled Masse” Myth: Immigration and Civil Rights*, Filadelfia, The Temple University Press, 2004.

Johnson, Heather L., “Technology and Ethics in International Relations”, en Birgit Schippers [ed.], *The Routledge Handbook to Rethinking Ethics in International Relations*, Nueva York, Routledge, 2020, pp. 271-282.

Kymlicka, Will y Christine Straehle, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías*, México, UNAM, 2001.

Landgrave, Michelangelo y Alex Nowrasteh, “Illegal Immigrant Incarceration Rates, 2010-2018: Demographics and Policy Implications”, en *Policy Analysis*, núm. 890, en *CATO Institute*, 21 de abril de 2020. En <<https://www.cato.org/publications/policy-analysis/illegal-immigrant-incarceration-rates-2010-2018-demographics-policy#illegal-immigrant-incarceration-rates-over-time>> (fecha de consulta: 6 de octubre de 2020).

- Mendoza, J., “Discrimination and Immigration”, en K. Lippert-Rasmussen [ed.], *The Routledge Handbook of the Ethics of Discrimination*, Londres, Routledge, 2018, pp. 254-263.
- Miller, David, “Immigration: The Case for Limits”, en Andrew Cohen y Christopher Heath Wellman [eds.], *Contemporary Debates in Applied Ethics*, 2a ed., Wiley Blackwell, 2014, pp. 363-375.
- _____, *Strangers in Our Midst*, Harvard University Press, 2016.
- Morimura, Susumu, “Is it Justifiable to Exclude Immigrants?”, en *Ritsumeikan Research Repository*, 2017. En <<http://oai:r-cube:10367/10432>>.
- Oberman, Kieran, “Immigration, Global Poverty and the Right to Stay”, en *Political Studies*, núm. 58, 2011.
- Ousey, Graham C. y Chris E. Kubrin, “Immigration and Crime: Key Observations and Findings”, en *Annual Review of Criminology*, núm. 1, 2018, pp. 63-84.
- Shoichet, Catherine E., “The Death Toll in ice Custody is the Highest it’s been in 15 Years”, en *CNN*, 30 de septiembre de 2020. En <<https://edition.cnn.com/2020/09/30/us/ice-deaths-detention-2020/index.html/>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).
- Sokthan, Y., *The Biopolitics of Race: State Racism and US Migration*, Maryland, Lexington Books, 2014.
- Sukin, Laura, “The United States Treats Migrants Worse Than Prisoners of War”, en *Foreign Policy*, 26 de julio de 2019. En <<https://foreignpolicy.com/2019/07/26/the-united-states-treats-migrants-worse-than-prisoners-of-war/>> (fecha de consulta: 15 de octubre de 2020).
- The Russel Sage foundation Journal of the Social Sciences. A., Immigration and Changing Identities*, vol. 4, núm. 5, 2018, p. 127. En

<<http://www.jstor.com/stable/10.7758/rsf.2018.4.5.06>> (fecha de consulta: 29 de octubre de 2020).

- Walzer, Michael, *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality*, Basic Books, 1983.
- Wellman, Christopher, “Immigration restrictions in the real world”, en *Philosophical Studies: An International Journal for Philosophy in the Analytic Tradition*, vol. 169, núm. 1, 2014.
- Wilkes, Rima y Cary Wu, “Immigration, Discrimination, and Trust: A Simply Complex Relationship”, en *Frontiers in Sociology*, núm. 4, 2019, p. 32.
- Ypi, Lea, “Territorial Rights and Exclusion”, en *Philosophy Compass*, vol. 8, núm. 3, 2013, pp. 241-253.